

000146

HURLINGHAM, 16 de diciembre de 2020

VISTO

El Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el proyecto de Ley N°2658-D-2020 "Ley Yolanda" y el Expediente N°337/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre de 2020 se ha sancionado el Proyecto de Ley N°2658-D-2020 "LEY YOLANDA" PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE CAMBIO EN DESARROLLO SOSTENIBLE, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que en el año 2002, la UNESCO ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad; y en ese mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó por unanimidad la decisión de proclamar la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014), realizando un llamado internacional -a los gobiernos, sociedad civil, ONG, empresarios y agentes educativos- para reorientar todos los recursos de la educación y la formación hacia este nuevo modelo sociocultural.

Que la "Ley Yolanda" permite dar cumplimiento a uno de los postulados que plantea la "Ley General del Ambiente" Nro. 25.675/02, normativa vigente en nuestro país, que hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que asimismo la normativa vigente sostiene que la educación ambiental es "un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias

000146

educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental, designando así a las autoridades competentes a coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal”.

Que en el año 2015, Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, comprometiéndose a establecer un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables.

Que en consecuencia, el objetivo Nro. 13 “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, establece en sus metas la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias, y planes nacionales; así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático. A su vez, el objetivo Nro. 17, “fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible” señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Que en este marco la “Ley Yolanda” tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado; con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del medio ambiente en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario.

Que la educación ambiental en funcionarios y trabajadores estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que la formación constituye una herramienta fundamental para generar condiciones de transformación de la realidad social, facilitando la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.

Que en su Proyecto Institucional y de acuerdo con la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Hurlingham establece como una de sus finalidades

000146

el desarrollo de actividades y valores que requieren la formación de personas responsables, capaces de mejorar la calidad de vida y consolidar el respeto al ambiente.

Que desde el año 2017, la UNA HUR cuenta con una Licenciatura en Gestión Ambiental, correspondiente al Instituto de Biotecnología; concebida como una herramienta para el fortalecimiento del desarrollo local, mediante la satisfacción de demandas de formación e investigación a través de la vinculación entre el mundo académico, en términos de generación, difusión y transferencia de conocimiento, y las áreas de toma de decisiones y de gestión de proyectos, en el sector público, y el sector productivo en general.

Que las Universidades gozan de autonomía mediante el art. 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, que las faculta a establecer los mecanismos y características de la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, dentro del marco de sus respectivos Estatutos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia emitiendo dictamen al respecto.

Que el Rector lo remitió para que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento tomen intervención, emitiendo dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de diciembre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

000146

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir en sus fines a la Ley Yolanda, sancionada el 17 de noviembre de 2020, que establece la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTICULO 2°.- Instruir a la DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL a elaborar y dictar el Plan Anual de capacitación en materia de desarrollo sostenible y ambiente, para los docentes.

ARTICULO 3 °.- Aprobar que LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL presentará todos los años ante este organismo, un Plan Anual de capacitación docente en materia de desarrollo sostenible y ambiente.

ARTICULO 4 ° Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000146


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vice rector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham